

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1462/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00341-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **AMIRA RENTERÍA RENTERÍA**
DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado (a) **Gonzalo Bechara Ospina**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de la señora: **Amira Rentería Rentería**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la **Nación – Rama Judicial**. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución núm. DESAJMER17 – 7909 del 18 de diciembre de 2017, expedida por el doctor Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial de Antioquia y la nulidad del acto ficto o presunto resultante del silencio administrativo negativo que deviene de la falta de notificación de respuesta dada al recurso de apelación interpuesto contra el anterior acto administrativo.

3. Consideraciones.

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

Primero.- Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000), para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta de ahorros **Número. 43303000721-6, del Banco Agrario**, a nombre del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00341-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: AMIRA RENTERÍA RENTERÍA
DEMANDADA: NACIÓN – RAMA JUDICIAL